



Asamblea General

Distr. general
22 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Informe del Secretario General*

I. Introducción

1. El 12 de diciembre de 2000, la Asamblea General aprobó la resolución 55/149, titulada “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”. En los párrafos 2 a 13 de la resolución se dice lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;

3. *Condena enérgicamente* también los actos de violencia perpetrados recientemente contra tales misiones, representantes y funcionarios, que se han mencionado en los informes correspondientes presentados en relación con este tema;

4. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra que se encuentren oficialmente en los territorios bajo su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para prohibir en sus territorios las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten,

* En el presente informe se consignan las respuestas recibidas de los Estados hasta el 15 de junio de 2001, fecha límite establecida en la circular sobre la materia de fecha 17 de enero de 2001.

instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;

5. *Insta también* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para prevenir cualesquiera actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, velen por que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a enjuiciar a los infractores;

6. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras cosas manteniendo contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y en lo referente al intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves a ese respecto;

7. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten en los planos nacional e internacional todas las medidas necesarias para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;

8. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, incluso intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades competentes a fin de enjuiciar a los infractores;

9. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Exhorta también* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones y la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

11. *Pide* a todos los Estados que remitan informes al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

12. *Pide* al Secretario General que presente anualmente un informe sobre el tema, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 42/154, en el que figure además un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 11 supra, y que proceda a cumplir los demás cometidos que le incumben en virtud de la resolución antes mencionada;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado 'Consideración de medidas

eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares’.”

2. En una nota de fecha 17 de enero de 2001, el Secretario General señaló a la atención de los Estados la petición formulada en el párrafo 11 de la resolución 55/149 de la Asamblea General, y los invitó a que le comunicaran las transgresiones graves de la protección y la seguridad de misiones y representantes diplomáticos y consulares.
3. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 55/149.
4. En la sección II de este informe se presenta un resumen de los informes recibidos y su texto.
5. En la sección III del presente informe figuran los comentarios que se han recibido de los Estados en respuesta a la petición formulada en el párrafo 11 de la resolución 42/154 de la Asamblea General.
6. En la sección IV del presente informe se proporciona información sobre la participación de los Estados, al 22 de mayo de 2001, en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961¹, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963², y sus respectivos protocolos facultativos, así como en la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973³.

II. Informes recibidos de los Estados en cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 55/149 de la Asamblea General

7. El informe de **Georgia** de fecha 19 de diciembre de 2000, fue presentado en respuesta a un informe de la Federación de Rusia de 14 de septiembre de 2000 (A/55/164/Add.2, párr. 2), relativo a transgresiones contra la Embajada de la Federación de Rusia en Tbilisi y su personal, así como contra los apartamentos de varios funcionarios de la Embajada. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

Las manifestaciones y los mítines, así como los pareceres expresados por personas o grupos, por muy críticos que sean, se realizan en ejercicio del derecho fundamental de expresión y de la libertad de palabra en Georgia. Las reuniones de protesta, que de vez en cuando han tenido lugar en los alrededores de la Embajada de la Federación de Rusia en Tbilisi desde 1997, tienen que verse en este contexto. Ni tales reuniones, ni los criterios expresados por algunos partidos políticos como protesta contra la amenaza que entrañan los desechos radiactivos que fueron abandonados por el Ejército Soviético y posteriormente por el Ejército Ruso en el territorio de Georgia, sin que haya constancia de su destino, justificaban la intervención de las autoridades competentes. Esos actos se ajustan a las leyes de Georgia sobre el derecho de reunión y manifestación, que permiten todo tipo de reunión a fin de expresar opiniones, siempre que con ello no se obstaculice el tránsito ni el acceso a lugares públicos o se bloqueen las calles.

Debido al incidente ocurrido el 3 de julio de 1999, en el que fue atacado el Primer Secretario de la Embajada, se está realizando una investigación judicial. En cuanto al otro incidente de presunto robo con allanamiento de morada,

el 14 de junio de 1999, el órgano competente del Ministerio del Interior no ha recibido ninguna denuncia ni informe oficial que puedan dar motivo legal para entablar una acción penal.

La cuestión de la protección y la seguridad de las representaciones diplomáticas en Tbilisi ha sido objeto de examen constante por parte del Gobierno de Georgia. En particular el Servicio Especial de la Guardia Estatal reforzó la protección de la Embajada de la Federación de Rusia en Georgia. El Ministerio del Interior de Georgia aplicó medidas especiales con miras a la protección, la seguridad y la inviolabilidad de las sedes de los locales diplomáticos y lugares de residencia de diplomáticos, así como el mantenimiento del orden público en las zonas adyacentes. En la carretera que conduce a la Embajada de la Federación de Rusia en Tbilisi se han colocado señales de tránsito adicionales. Lo que es más importante, el Ministerio del Interior de Georgia mantiene su compromiso de hacer cumplir las leyes de Georgia sobre el derecho de reunión y manifestación, de modo que no se autoricen reuniones ni manifestaciones a una distancia menor de 20 metros de los locales diplomáticos.

Se está tratando de adoptar nuevas medidas para mejorar la protección y la seguridad de los locales diplomáticos en Tbilisi, en el marco del pleno cumplimiento de las obligaciones que debe asumir Georgia en virtud del derecho internacional.

8. El informe de **Turquía** fue presentado el 15 de enero de 2001 en respuesta a un informe presentado por Grecia el 29 de junio de 2000 (A/55/164, párr. 11) relativo a varios casos de robo en apartamentos de empleados del Consulado General de Grecia en Estambul y de la Embajada de Grecia en Ankara. El texto de la parte pertinente del informe presentado por Turquía es el siguiente:

Tras la investigación realizada en la residencia de la Sra. Ek. Grabovitis, empleada del Consulado General de Grecia en Estambul, se determinó que se había intentado romper las cerraduras y entrar en el apartamento pero no hubo robo alguno.

Con respecto a lo sucedido en la residencia del Sr. Gikas, Vicecónsul de Grecia en Estambul, ni la puerta principal del apartamento ni las ventanas habían sido forzadas. No se encontraron indicios ni pruebas, ni faltaba nada del apartamento. El Sr. Gikas no presentó ninguna denuncia.

En la investigación realizada en el apartamento del Sr. Tselios, empleado de la Embajada de Grecia en Ankara, se estableció que alguien había entrado al apartamento, probablemente con una llave maestra. Según la declaración del Sr. Tselios, le fueron robados un maletín, un libro de idiomas y algunos cuadernos. No se encontraron huellas digitales.

En la investigación realizada en el apartamento del Sr. Ekonomopoulos, empleado de la Embajada de Grecia en Ankara, se determinó que la puerta había sido forzada y alguien había entrado al apartamento. El Sr. Ekonomopoulos declaró que no faltaba nada. No se encontraron huellas digitales en el apartamento, excepto las del Sr. Ekonomopoulos.

Estos incidentes se siguen investigando con el objeto de detener a los responsables.

9. **Turquía** también presentó otro informe, de fecha 5 de febrero de 2001, relativo a un incidente ocurrido en Atenas. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

El vehículo privado del Sr. Mehmet Karakaya, quien ocupa el cargo de Consejero de asuntos económicos en la Embajada de Turquía en Atenas, fue incendiado el 5 de enero de 2001 alrededor de las 21.10 horas. El automóvil, que por motivos de seguridad tenía una placa de matrícula ordinaria, se encontraba aparcado en el garaje subterráneo privado de la residencia del Sr. Karakaya. El incendio fue extinguido por el servicio de bomberos local alrededor de las 22.00 horas. De todas formas, el automóvil del Sr. Karakaya, que se encontraba aparcado en una esquina del segundo piso del garaje privado de dos pisos, quedó totalmente destruido por el incendio.

Una vez conocido el incidente, el personal de la Embajada de Turquía se presentó inmediatamente en el lugar para determinar los hechos. Se observó que otros 10 a 15 automóviles que se encontraban aparcados en el mismo lugar no habían resultado dañados. Por consiguiente, se puede asegurar que el mencionado incendio intencional estaba destinado deliberadamente al vehículo del diplomático turco.

Este incidente representa el quinto acto terrorista contra vehículos del personal de la Embajada de Turquía y el Consulado General de Turquía en Atenas/El Pireo desde marzo de 1998. Como se recordará, Atenas también ha sido el escenario del asesinato de cuatro diplomáticos turcos y de otros intentos de asesinato en el pasado.

10. En otro informe presentado por **Turquía**, de fecha 5 de febrero de 2001, se proporcionaba información sobre un incidente ocurrido en Noruega. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente :

Un grupo de cuatro personas atacó el edificio de la Embajada de Turquía en Oslo a las 2.00 horas del 30 de diciembre de 2000. Los atacantes, después de saltar las barreras y entrar al jardín, rompieron las ventanas y escribieron con pintura roja algunas consignas en noruego en la fachada principal del edificio.

También colocaron algunos carteles en las barreras exteriores.

La policía llegó al lugar de los hechos a las 3.00 horas y la unidad pertinente inició las investigaciones a las 4.00 horas.

11. El informe de **Alemania** de fecha 20 de marzo de 2001, fue presentado en respuesta a un informe de la Federación de Rusia de 14 de septiembre de 2000 (A/55/164/Add.2, párr. 2) relativo a dos incidentes que afectaron a la Embajada de Rusia en Berlín. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

A pesar de todos los esfuerzos desplegados por las fuerzas policiales de la ciudad de Berlín, no fue posible identificar al delincuente que el 6 de noviembre de 1999 arrojó una piedra contra el recinto de la Embajada de la Federación de Rusia en Berlín. A raíz del incidente, que duró apenas unos segundos, se emprendió la búsqueda del culpable y la Dirección Estatal de Investigaciones Criminales de Berlín inició una investigación. Las autoridades competentes han expresado su pesar en una carta dirigida a la Embajada de la Federación de Rusia en Berlín y han hecho propuestas para reforzar las medidas técnicas de la seguridad.

Por otra parte, se han estudiado con la Embajada de la Federación de Rusia en Berlín varias medidas para evitar que se repita el incidente ocurrido el 31 de diciembre de 1999, medidas que ya ha puesto en práctica la policía de Berlín. El incidente, ocurrido en medio de las celebraciones del Año Nuevo (en que alrededor de 100.000 personas se habían reunido para festejar en torno a la Puerta de Brandenburgo, situada muy cerca de la Embajada de la Federación de Rusia) fue el resultado de varios malentendidos y problemas de comunicación entre las fuerzas de seguridad, así como de las extraordinarias circunstancias de los festejos del Año Nuevo. Las autoridades competentes de Berlín han presentado sus disculpas a la Embajada de la Federación de Rusia en Berlín. Se han tomado todas las medidas necesarias para evitar que vuelvan a producirse los problemas mencionados, a fin de que no se repita un incidente similar. Las autoridades competentes de Berlín también han examinado con el personal de la Embajada de la Federación de Rusia formas de aumentar la protección de los locales cuando se celebran actos públicos multitudinarios en su cercanía inmediata.

Nadie resultó herido en ninguno de los dos episodios descritos. Los daños materiales fueron sumamente reducidos. Las autoridades competentes realizaron amplias investigaciones y adoptaron todas las medidas necesarias para evitar que se repitan incidentes similares.

12. El informe de fecha 6 de junio de 2001 presentado por **Turquía** proporcionaba información sobre incidentes ocurridos en Suiza, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Francia. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

1. La bandera de Turquía, izada en el mástil colocado en la fachada del edificio sede de la Misión Permanente de Turquía ante la Organización Mundial del Comercio y del Consulado General de Turquía en Ginebra, fue robada el 26 de marzo de 2001. Este es el segundo incidente de esta naturaleza, tras un robo similar la noche del 8 al 9 de agosto de 2000 que se produjo en el mismo lugar.

2. El 17 de abril de 2001, a las 3.00 horas estalló una bomba en la entrada del Consulado General de Turquía en Dusseldorf (Alemania). La explosión dañó seriamente la puerta antibalas del edificio y dejó un hueco en el suelo.

3. El 20 de abril de 2001 un grupo de personas ocupó la oficina del agregado de educación en Londres, situada fuera del recinto de la Embajada de Turquía. Los manifestantes abandonaron el edificio de la oficina el mismo día.

4. El 24 de abril de 2001, durante una manifestación de un grupo de personas ante el Consulado General de Turquía en Marsella (Francia), se arrojaron sustancias inflamables al edificio, que causaron un incendio en el jardín. El incendio fue sofocado por el personal del Consulado General, pero dejó manchas permanentes en el pavimento. Igualmente, la pintura roja arrojada al edificio dejó marcada la fachada.

13. **Suecia** presentó un informe, de fecha 7 de junio de 2001, relativo a varios incidentes ocurridos en ese país, algunos de los cuales afectaron al ex Embajador de la Arabia Saudita en Suecia y otro a la Embajada del Perú en ese país. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

Después de la llegada a Suecia, en abril de 2000, del ex Embajador de la Arabia Saudita (que posteriormente ha dejado el país), se produjeron repetidos incidentes en relación con su presencia.

El 19 de junio de 2000, un extranjero de origen alemán se presentó a la Embajada y dijo que tenía una cita con el Embajador. Actuaba de manera sospechosa y se le pidió que presentase su documento de identidad. Según el personal de la Embajada, esta persona dijo que deseaba transmitir un mensaje al Rey Fahd de que “matara a los judíos”. Más tarde, su identidad pudo ser confirmada por las autoridades policiales.

El 29 de septiembre de 2000, el Embajador recibió una llamada de una persona que dejó su número de teléfono. Se puso después de manifiesto que dicha persona padecía una enfermedad mental. Más tarde, la misma persona llamó nuevamente para decir que “el Embajador pronto sería asesinado” y que “estallaría una bomba”.

El 17 de febrero de 2001 por la tarde, dos extranjeros, un hombre y una mujer, se presentaron en un automóvil de alquiler en la residencia temporaria del Embajador. El representante de la empresa encargada de la seguridad que vigilaba la residencia les preguntó qué deseaban. Contestaron que estaban buscando un sitio para vivir.

La mujer parecía nerviosa y quería irse. Ambos se mostraron renuentes a responder a las preguntas y hablaban inglés con un fuerte acento.

El 1° de marzo de 2001 llegó a la Embajada una carta sin remitente “para ser entregada al Embajador”. Se abrió el sobre y se comprobó que contenía dos orejas y una cola de cerdo y una daga.

Entre el 29 y el 30 de marzo de 2001 un desconocido lanzó un cuchillo contra la puerta de entrada de la residencia del Embajador y arrojó pintura roja contra la puerta y la escalera.

Se realizaron investigaciones, pero no se ha encontrado al autor.

En ocasión de las elecciones presidenciales del Perú, el 8 de abril, entre las 8.00 y las 19.00 horas, la Embajada había preparado en un edificio separado de Estocolmo instalaciones para la votación. Cuando los funcionarios de la Embajada llegaron en la mañana de ese día, encontraron que algunos desconocidos habían escrito distintas consignas (“¡No votar! ¡Elecciones no, guerra popular sí!, El partido comunista del Perú, Viva el Presidente Gonzalo, PCP”), seguidas de la hoz y el martillo, escritas con pintura roja en una superficie de aproximadamente 10 metros cuadrados. También se había roto, entre otras cosas, una ventana.

Debido a la falta de pistas, no se inició la investigación preliminar.

14. El informe de fecha 13 de junio de 2001 presentado por la **Santa Sede** proporcionaba información sobre incidentes ocurridos en Venezuela, Colombia, Francia, Honduras y Paraguay. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

1. El 30 de noviembre de 1999, un grupo de trabajadores desempleados penetró furtivamente en el edificio de la Nunciatura Apostólica de Caracas (Venezuela) y lo ocupó durante todo el día.

2. El 18 de diciembre de 2000, un grupo de personas que coreaban consignas de carácter social ocuparon la Nunciatura Apostólica de Bogotá (Colombia).

3. El 25 de diciembre de 2000, varias personas indocumentadas penetraron subrepticamente en la Nunciatura Apostólica y en la Misión de la Santa Sede ante la UNESCO, en París, y dañaron varias estructuras del edificio.

4. El 12 de marzo de 2001, un ladrón entró en el edificio de la Nunciatura Apostólica de Tegucigalpa (Honduras). Gracias a la rápida intervención de la policía el ladrón fue detenido.

5. El 16 de marzo de 2001, a consecuencia de actos vandálicos perpetrados por personas desconocidas, sufrió daños una imagen sagrada en el jardín de la Nunciatura Apostólica de Asunción (Paraguay).

15. **Finlandia** presentó un informe con fecha 14 de junio de 2001, relativo a un incidente que afectó a locales de propiedad de la Embajada del Iraq en Helsinki. Además, el mismo informe proporcionaba en su parte pertinente información relativa a un incidente que afectó al Consulado General de la Federación de Rusia en Turku, señalado en un informe presentado por la Federación de Rusia el 14 de septiembre de 2000 (A/55/164/Add.2, párr.2). El texto de la parte pertinente del informe de Finlandia es el siguiente:

El 1° de mayo de 2001, un grupo de aproximadamente 50 personas escaló el local de propiedad de la Embajada del Iraq en Helsinki y causó algunos daños materiales. El local está deshabitado desde mucho tiempo atrás. La policía está investigando el incidente y se informará al Secretario General acerca de los resultados de la investigación en el momento oportuno.

Por otra parte, en relación con la nota de 5 de febrero de 2001, relativa al incidente registrado el 28 de mayo de 2000 en el Consulado General de la Federación de Rusia en Turku, el Representante Permanente de Finlandia cumple con informar a Su Excelencia de que el 11 de noviembre de 2000 el grupo de personas que escaló el local del Consulado General fue declarado culpable de alterar el orden público y condenado a pagar una multa por el Tribunal de Distrito de Turku. Las autoridades finlandesas aseguran al Secretario General de que atribuyen gran importancia a su deber de tomar todas las medidas apropiadas para proteger los locales de las misiones contra toda intrusión o daño.

16. **Austria, Italia y Qatar** informaron que no se habían producido transgresiones durante el período que se examina.

III. Comentarios recibidos de los Estados con arreglo al párrafo 11 de la resolución 42/154 de la Asamblea General

17. En su informe, de fecha 8 de junio de 2001, **Italia** formula los comentarios siguientes:

A este respecto, le complace informarle que no se han registrado transgresiones recientes que afectaran a la seguridad de las oficinas diplomáticas y consulares en Italia, aparte de episodios esporádicos de delincuencia común (principalmente de robo) comunicados por oficinas diplomáticas y consulares

extranjeras en Italia. Éstos se señalaron a la atención de la Oficina de Protocolo Diplomático, a fin de que pudiese intervenir ante las autoridades competentes y comunicar los resultados de la investigación. En opinión de esas autoridades, los episodios de delincuencia común no indican que exista una necesidad objetiva de reforzar las disposiciones de seguridad en las oficinas diplomáticas y consulares extranjeras.

IV. Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares al 22 de mayo de 2001⁴

18. Cada uno de los instrumentos enumerados a continuación está representado en los cuadros 1 y 2 con la letra que llevan en la presente lista.

- A: Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 (firmada en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo 51).
- B: Protocolo Facultativo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativo a la adquisición de nacionalidad, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo VI).
- C: Protocolo Facultativo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativo a la solución obligatoria de controversias de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964).
- D: Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963 (firmada en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967, de conformidad con el artículo 77).
- E: Protocolo Facultativo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativo a la adquisición de nacionalidad, de 1963; (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967).
- F: Protocolo Facultativo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativo a la solución obligatoria de controversias, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967).
- G: Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973 (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973; entró en vigor el 20 de febrero de 1977).

Notas

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, No. 7310, pág. 95.

² *Ibid.*, vol. 596, No. 8638, pág. 261.

³ Resolución 3166 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

⁴ Para más amplia información, consúltese en Internet <http://untreaty.un.org>.

Cuadro 1
Participación total en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

<i>Firma, sucesión en la firma</i>						
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
60	18	29	48	18	38	25

<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
180	49	62	165	38	45	107

Cuadro 2
Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Afganistán								A						
Albania	A							A			D			
Alemania	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Andorra								A			D			
Angola								A			D			
Antigua y Barbuda											D			G
Arabia Saudita								A			D			
Argelia								A			D			G
Argentina	A	B		D		F		A	B		D			G
Armenia								A			D			G
Australia	A			D			G	A		C	D		F	G
Austria	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Azerbaiyán								A			D			G
Bahamas								A		C	D			G
Bahrein								A			D			
Bangladesh								A			D			
Barbados								A			D			G
Belarús	A						G	A			D			G
Bélgica	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	
Belice								A			D			
Benin				D		F		A			D			
Bhután								A			D			G
Bolivia				D				A			D			
Bosnia y Herzegovina					E	F		A	B	C	D			G
Botswana								A	B	C				G
Brasil	A			D	E			A			D			G
Brunei Darussalam														G
Bulgaria	A						G	A		C	D	E	F	G
Burkina Faso				D		F		A			D		F	
Burundi								A						G
Cabo Verde								A			D			

Estados	Firma, sucesión en la firma							Ratificación, adhesión o sucesión						
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Camboya								A	B	C				
Camerún			D	E	F			A			D			G
Canadá	A						G	A			D			G
Chad								A						
Chile	A			D		F		A			D			G
China								A			D			G
Chipre								A			D			G
Colombia	A		C	D	E	F		A			D			G
Comoras														
Congo				D	E	F		A						
Costa Rica	A			D				A		C	D			G
Côte d'Ivoire				D		F		A						
Croacia								A			D			G
Cuba	A			D				A			D			G
Dinamarca	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Djibouti								A			D			
Dominica								A			D			
Ecuador	A		C	D			G	A		C	D			G
Egipto								A	B		D	E		G
El Salvador								A			D			G
Emiratos Árabes Unidos								A			D			
Eritrea								A			D			
Eslovaquia								A		C	D		F	G
Eslovenia								A		C	D			G
España								A			D			G
Estados Unidos de América	A		C	D		F	G	A		C	D		F	G
Estonia								A	B	C	D	E	F	G
Etiopía								A						
ex República Yugoslava de Macedonia								A	B	C	D			G
Federación de Rusia	A						G	A			D			G
Fiji								A		C	D			
Filipinas	A	B	C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Finlandia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Francia	A		C	D		F		A		C	D		F	
Gabón				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Gambia														
Georgia								A			D			
Ghana	A	B	C	D	E	F		A			D	E		G
Granada								A			D			
Grecia	A							A			D			G
Guatemala	A						G	A			D			G
Guinea								A	B	C	D			
Guinea-Bissau								A						
Guinea Ecuatorial								A			D			
Guyana								A			D			
Haití								A			D			G
Honduras								A			D			
Hungría	A						G	A		C	D		F	G
India								A	B	C	D	E	F	G
Indonesia								A	B		D	E		
Irán (República Islámica del)	A	B	C	D				A	B	C	D	E	F	G

Estados	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Iraq	A	B	C					A	B	C	D	E		G
Irlanda	A		C	D		F		A			D			
Islandia							G	A	B	C	D	E	F	G
Islas Marshall								A			D			
Islas Salomón														
Islas Cook														
Israel	A		C	D				A						G
Italia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Jamahiriya Árabe Libia								A	B		D			G
Jamaica								A			D			G
Japón	A		C					A		C	D		F	G
Jordania								A			D			G
Kazajstán								A			D			G
Kenya								A	B	C	D	E	F	
Kirguistán								A			D			
Kiribati								A			D			
Kuwait				D	E	F		A		C	D			G
Lesotho								A			D			
Letonia								A			D			G
Líbano	A	B	C	D		F		A			D			G
Liberia	A			D	E	F		A			D			G
Liechtenstein	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Lituania								A			D			
Luxemburgo	A		C	D		F		A		C	D		F	
Madagascar								A	B	C	D	E	F	
Malasia								A	B	C	D			
Malawi								A	B	C	D	E	F	G
Maldivas											D			G
Malí								A			D			
Malta								A		C	D			
Marruecos								A	B		D	E		
Mauricio								A		C	D		F	
Mauritania								A			D			G
México	A			D				A			D			G
Micronesia (Estados Federados de)								A			D			
Mónaco														
Mongolia							G	A			D			G
Mozambique								A			D			
Myanmar								A	B		D			
Namibia								A			D			
Nauru								A						
Nepal								A	B	C	D	E	F	G
Nicaragua							G	A	B	C	D	E	F	G
Níger				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Nigeria	A							A			D			
Niue														
Noruega	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Nueva Zelandia	A		C					A		C	D		F	G
Omán								A	B	C	D	E	F	G
Países Bajos								A	B	C	D	E	F	G
Pakistán	A							A		C	D		F	G
Palau														
Panamá	A			D	E	F		A	B	C	D	E	F	G

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Papua Nueva Guinea								A			D			
Paraguay							G	A	B	C	D	E	F	G
Perú				D		F		A			D			G
Polonia	A			D			G	A			D			G
Portugal								A			D			G
Qatar								A			D			G
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	A		C	D		F	G	A		C	D		F	G
República Árabe Siria								A	B		D	E		G
República Centroafricana	A	B	C	D		F		A	B	C				
República Checa								A			D			G
República de Corea	A	B	C					A	B	C	D	E	F	G
República Democrática del Congo	A			D	E	F		A	B	C	D			G
República Democrática Popular Lao								A	B	C	D	E	F	
República de Moldova								A			D			G
República Dominicana	A	B	C	D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
República Popular Democrática de Corea								A			D			G
República Unida de Tanzanía	A	B	C					A	B	C	D			
Rumania	A						G	A			D			G
Rwanda							G	A			D			G
Saint Kitts y Nevis														
Samoa								A			D			
San Marino	A							A						
Santa Lucía								A			D			
Santa Sede	A			D				A			D			
Santo Tomé y Príncipe								A			D			
San Vicente y las Granadinas								A			D			G
Senegal	A	B						A			D	E	F	
Seychelles								A		C	D		F	G
Sierra Leona								A						
Singapur														
Somalia								A			D			
Sri Lanka	A							A	B	C				G
Sudáfrica	A							A			D			
Sudán								A			D			G
Suecia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Suiza	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Suriname								A	B	C	D	E	F	
Swazilandia								A						
Tailandia	A	B						A	B		D	E		
Tayikistán								A			D			
Togo								A			D			G
Tonga								A			D			
Trinidad y Tabago								A			D			G
Túnez							G	A	B		D	E		G
Turkmenistán								A			D			G
Turquía								A			D			G
Tuvalu								A			D			

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Ucrania	A						G	A			D			G
Uganda								A						
Uruguay	A			D		F		A			D			G
Uzbekistán								A			D			G
Vanuatu											D			
Venezuela	A			D				A			D			
Viet Nam								A			D			
Yemen								A			D			G
Yugoslavia					E	F		A	B	C	D			G
Zambia								A						
Zimbabwe								A			D			